

Tocancipá, diciembre doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 643

Ejecutivo 25-817-40-89-001-**2022-00707**-00 Demandante: MARTHA MIREYA LANDINEZ Demandado: YOLANDA RIAÑO RATIVA

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MINIMACUANTÍA** a favor de **MARTHA MIREYA LANDINEZ** *en contra de* **YOLANDA RIAÑO RATIVA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Letra del Cambio sin número de fecha 26 de octubre 2015

- 1.1 Por la suma de \$5.000.000 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la letra aportada con la demanda.
- 1.2 Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 27 de noviembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 1.3 Por los *intereses de plazo* sobre el capital señalado en numeral 1.1, desde el día 26 de octubre de 2015 al 26 de noviembre de 2015, a la tasa pactada o máxima legal permitida por la Superfinanciera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 del C. G. P., o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho LUZ DARY. ORTIZ SEPULVEDA como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 0042 de DICIEMBRE 13 de 2022, a las 8:00 a.m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEÓN MESA Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4637a2492465c68508573c8dcd79b685f5a546b4834ecec1d756ee11f91192**Documento generado en 12/12/2022 01:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica